!R!PSRC100;EXIT;!R!MTYP99;EXIT;!R!spsz51;stm0;exit;

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, de Agosto de 2020.

NOTA GAL/DOP N° 475 /2020.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en relación al Nº de **ID 338.578** que corresponde a la Adenda -Anexo N° 2 de la **LPN Nº 122/18 *"DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS"***, perteneciente *a* la firma **CONSTRUCTORA ECO S.A.,** a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la Nota DNC Nº 16.028/20, conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: Considerando lo dispuesto en la nota de reparo remitida, solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en las CGC punto 18. Obras o trabajos no previstos, donde dice: "punto 18.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03", como también lo dispuesto en el punto 18.3 de la misma CGC, donde dice: "Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03". Es decir, como condición previa, se entiende que se recurrirá al art. 55, solamente en los casos en que no fuera posible acordar los términos del convenio, sin embargo, constatamos que el oferente no presenta ninguna objeción a las modificaciones planteadas. Además, indicamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 95 del Decreto N° 2992/19 donde establece en su inc. b) que: "modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución".

Respuesta: Se aclara que la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, refrenda las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a las sesiones realizadas. Por tanto, una vez emitida la Resolución que aprueba el proceso y es quien autoriza el procedimiento a la Unidad Operativa de Contratación en los términos de la presente Resolución, asimismo la Resolución CA Nº 016-01972020 de fecha 03 de marzo de 2020, en la que autoriza la elaboración y suscripción de una adenda al Contrato Nº 249/19, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO SA, en la misma la máxima autoridad del instituto expone las razones por las cuales considera viable la elaboración de un convenio modificatorio al mencionado contrato; basado en el art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
Que, por Nota ECO Nº 47/2020 de fecha 28 de agosto de 2019 la firma adjudicada CONSTRUCTORA ECO SA., solicito una adenda al Contrato Nº 249/19 en marco de la Licitación Publica Nacional Nº 122/18 "Diseño y Construcción de la Unidad Sanitaria de Hernandarias", informa y solicita una adenda al contrato suscrito entre ambas partes luego de realizar una estudio acabado de suelo el cual arrojo como resultado que desde la superficie y hasta la profundidad que varia de 4.3 y 7 metros se halló limo arcilloso de color marrón rojizo. Subyacente y hasta profundidades que varian entre 5.62 metros y 7.40 metros se halló arcilla limosa de color marrón rojizo con manchas amarillentas, dichas perforaciones fueron detenidas al detectar material de rechazo (estratos resistentes) por lo que se hizo imposible continuar con la penetración en forma.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodrigo Alegre
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Cabe resaltar que la firma solo solicita el cambio de la nomenclatura en el contrato, no así la cantidad ni precio ofertado.
En tal sentido, la Dirección de Infraestructura por Memorándum MI/DFO/Nº 561/19 de 18 de octubre de 2019, el Fiscal de Obras a través del Departamento de Fiscalización de Obras, informa al respecto del cambio de fundamentación propuesta por la contratista Constructora ECO SA, y en cumplimiento al análisis de la adenda solicitada enmarcada en lo que establece el art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que a su vez se encuentra reglamentada por la Resolución DNCP N° 3136/2018 que en su art. 24° menciona que: "El dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del art. 55 inc. b) deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación. El cambio propuesto constituye un tipo de fundación profunda adecuado al tipo de suelo en lugar del tipo de fundación superficial de zapatas, contenido indispensables para su ejecución en el contrato en base a un estudio preliminar. Inc. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. Consideramos oportuna un cambio que surge como recomendación de un estudio de suelo más detallado, el cual recomienda tipo de fundación de pilotes y cabezales de hormigón, compromete a la estructura misma del edificio, la misma debe ser realizada por la seguridad de la estructura y el bienestar de los asegurados y beneficiarios a fin de brindar un espacio edilicio que sea seguro estructuralmente.

Por Dictamen de Jurídico DIJ/DDC/DC1/N° 108/2019 la Dirección Jurídica del instituto considera jurídicamente viable la elaboración de un convenio modificatorio al Contrato Nº 249/19 , suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO SA, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el art. 55 inc. b); así como por encontrarse cumplidos todos los presupuestos exigidos en la misma, en concordancia con la Resolución DNCP Nº 3136/2018.

Sin otro particular y en espera de responder lo solicitado, le saludo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.